



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO** 3448

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos atendiendo el Radicado SDA No 2008ER29741 del 16 de Julio de 2008, realizo visita técnica a las instalaciones del establecimiento de comercio CARNES FINAS EL NUEVO EDEN LTDA., ubicado en la Transversal 80 G No 2 – 12 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de evaluar las condiciones de manejo de residuos sólidos.

Que dicha visita se efectuó el 23 de Julio de 2008 y las conclusiones obran en el Concepto Técnico número 11206 del 05 de Agosto de 2008.

#### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el **Concepto Técnico No 11206 del 05 de Agosto de 2008**, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio CARNES FINAS EL NUEVO EDEN LTDA., cuyos apartes son los siguientes:

"(...)

3 4 4 8

## **6. CONCLUSIONES**

*Con base en lo evidenciado en la visita técnica realizada al establecimiento Carnes Finas El Nuevo Edén Ltda. ubicado en la Transversal 80 G No 2 – 12 del barrio Súper Manzana 12 de la localidad de Kennedy se concluye lo siguiente:*

*Desde el punto de vista técnico ambiental y teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente, el establecimiento Carnes Finas El Nuevo Edén Ltda. no genera residuos considerados como peligrosos y se hace adecuada disposición y manejo a los residuos generados por el mismo como el sebo y el hueso, como también de los empaques que son dispuestos en bolsas y entregados a la empresa Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. a diario.*

*Se evidenció vertimientos de agua residual proveniente del lavado de las instalaciones el cual es conducido al exterior del establecimiento comercial, este tema será evaluado por el Oficina de Control y uso del Agua.*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado CARNES FINAS EL NUEVO EDÉN LTDA., ubicado en la Transversal 80 G No 2 – 12 del barrio Súper Manzana 12 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, generando residuos peligrosos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o prefoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de la presente actuación administrativa en materia de CONTAMINACION AMBIENTAL del establecimiento de comercio denominado CARNES FINAS EL NUEVO EDÉN LTDA., ubicado en la Transversal 80 G No 2 – 12 del barrio Súper Manzana 12 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 4 4 8

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente actuación al propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CARNES FINAS EL NUEVO EDÉN LTDA., ubicado en la Transversal 80 G No 2 – 12 del barrio Súper Manzana 12 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 11 0 DIC 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leopoldo Andrés Valbuena Ortiz  
Revisó: Constanza Zúñiga